

pueden conferir de oficio los seglares.

Responderemos que segun San Dionisio (in Eccles. hierarch. c. 5), hay algunos que ejercen funciones jerárquicas y otros que las reciben solamente que son seglares. Por lo tanto, *no compete á estos por oficio la dispensacion de sacramento alguno*: pero el que pueden bautizar, en caso de necesidad, lo tienen por dispensacion divina, á fin de que á nadie falte la facultad de la regeneracion espiritual.

Al argumento 1.º dirémos que aquella oracion no se hace por el sacerdote en su nombre; puesto que siendo á veces pecador, no merecería ser escuchado, sino que se hace en nombre de toda la Iglesia en cuya persona puede orar, como persona pública más no el seglar, que es persona privada.

Al 2.º que aquellas unciones no eran sacramentales, sino que por cierta devocion de los que las recibían, y por los méritos de los que las administraban, ó de los que enviaban el aceite, conseguían los efectos de la salud por la gracia de las curaciones, no empero por la gracia sacramental.

ARTÍCULO II. — Los diáconos pueden conferir este sacramento?

1.º Parece que los diáconos pueden conferir este sacramento; porque segun San Dionisio (Eccles. hierarch. c. 5), « los diáconos tienen la virtud de purificar ». Pero este sacramento fue instituido solamente para purificar al hombre de las enfermedades del alma y del cuerpo. Luego pueden conferirle los diáconos.

2.º El bautismo es sacramento más digno que este de que ahora tratamos. Pero los diáconos pueden bautizar como consta haberlo hecho San Lorenzo. Luego pueden también conferir este sacramento.

Por el contrario, dicese (Jac. 5, 14): *llame á los presbíteros de la Iglesia.*

Conclusion. *Como este sacramento confiere la gracia, no puede por oficio administrarle el diácono.*

Responderemos, que el diácono tiene el poder de purificar, únicamente, no de iluminar. Luego como la iluminacion se haga por la gracia, síguese que *ningun*

sacramento en el que se confiere la gracia puede ser administrado por el oficio del diácono; y por tanto ni este, en el cual se confiere la gracia.

Al argumento 1.º dirémos que este sacramento iluminando purifica por la gracia que él confiere: por lo tanto no compete al diácono su administracion.

Al 2.º que este sacramento no es sacramento de necesidad como el bautismo. Por consiguiente no se confía á todos el cuidado de conferirle en el caso de necesidad, sino solo á aquellos á quienes compete por su oficio. Tampoco compete á los diáconos por su oficio bautizar.

ARTÍCULO III. — Solo el obispo puede conferir este sacramento?

1.º Parece que solo el obispo puede conferir este sacramento, porque este sacramento se perfecciona por la uncion como también la confirmacion. Es así que solo el obispo puede confirmar. Luego solo el obispo puede conferir este sacramento.

2.º El que no puede lo que es menor no puede lo que es mayor. Pero mayor cosa es el uso de la materia santificada que su santificacion, puesto que es el fin de la misma. Luego como el sacerdote no pueda santificar la materia, tampoco puede usar de la materia santificada.

Por el contrario, debe llamarse al ministro de este sacramento cerca de aquel que le recibe como se ve (Jac. 5, 14). Mas el obispo no puede acercarse á todos los enfermos de su diócesis. Luego no solo el obispo puede conferir este sacramento.

Conclusion. *La Estremauncion puede ser administrada por los simples sacerdotes.*

Responderemos, que segun San Dionisio, (Eccles. hier. c. 5), el obispo tiene propiamente el oficio de perfeccionar como el sacerdote el de iluminar. Por consiguiente aquellos sacramentos que colocan al que los recibe en un estado de perfeccion respecto de otros, son reservados en su dispensacion á los obispos. Mas esto no tiene lugar en este sacramento, puesto que se da á todos y por esto *puede ser administrado por los simples sacerdotes.*

Al argumento 1.º dirémos, que la confirmacion imprime carácter por el cual se coloca el hombre en el estado de perfeccion segun lo dicho (Sent. 4, dist. 7, q. 2, a. 1, q. 1, y P. 3.ª, C. 63, a. 1, 2, y 6). Mas esto no se verifica en este sacramento. Luego no hay paridad.

Al 2.º que aunque en el género de cau-

sa final el uso de la materia santificada sea mejor que la santificacion de la materia, sin embargo en el género de la causa eficiente, la santificacion de la materia es mejor, puesto que de la misma depende el uso, como de causa activa; así pues, la santificacion requiere virtud activa más alta que el uso.

CUESTION XXXII.

A quienes debe administrarse este sacramento y en qué parte del cuerpo.

1.º Debe administrarse este sacramento á los sanos?—2.º Debe administrarse en cualquiera enfermedad?—3.º Debe conferirse á los furiosos y enajenados?—4.º Y á los niños?—5.º Debe unirse en este sacramento todo el cuerpo?—6.º Se determinan convenientemente las partes en que se unge?—7.º Los mutilados en las predichas partes deben ser ungidos?

ARTÍCULO I. — Debe conferirse este sacramento á los sanos? (1)

1.º Parece que también debe administrarse este sacramento á los sanos; porque el efecto más principal de este sacramento es la curacion de la mente, que la del cuerpo, segun lo dicho (C. 30, a. 2). Pero también los sanos en el cuerpo necesitan la sanidad de la mente. Luego también debe administrarse á estos la Estremauncion.

2.º Este sacramento pertenece á los que salen de este mundo, así como el bautismo á los que entran en él. Pero á todos los que entran se les da el bautismo. Luego á todos los que salen debe darse este sacramento. Mas á veces los que están próximos á salir del mundo están sanos; como aquellos que deben ser decapitados. Luego á los tales debe administrárseles este sacramento.

Por el contrario, dicese (Jac. 5, 14): *enferma alguno entre vosotros?* Luego

(1) La Escritura y lo mismo la Tradicion de la Iglesia, responden negativamente á esta pregunta; y esa misma doctrina es la que el Santo enseña en este artículo. Véase lo que dice el concilio de Trento. Declara también (el Santo Concilio) que

este sacramento compete á solos los enfermos.

Conclusion. *Siendo este sacramento cierta curacion espiritual, que se significa á manera de una curacion corporal, no debe conferirse á los sanos.*

Responderemos, que este sacramento es cierta curacion espiritual, segun se ha dicho (C. 30, a. 1 y 2), que es significada á manera de una curacion corporal. Y por eso á aquellos á quienes no compete la curacion corporal, es decir, á los sanos no se les debe conferir este sacramento.

Al argumento 1.º dirémos que aunque la salud espiritual sea el efecto principal de este sacramento, es preciso, sin embargo, que por la curacion corporal se signifique la curacion espiritual de este sacramento, bien que no se siga la salud corporal. Y por tanto solamente puede darse la salud espiritual en este sacramento, á aquellos á quienes compete la curacion corporal, es decir, á los enfer-

esta Uncion debe darse á los enfermos, á aquellos en especial que tan peligrosamente yacen, que se juzgue están en el fin de la vida; por lo que este sacramento es llamado Sacramento de los que parten. (sesion 14, cap. 3.)

mos, así como solo aquel puede recibir el bautismo que puede ser partícipe de la ablucion corporal, mas no el niño existente en el vientre de la madre (1).

Al 2.º que tambien el bautismo no se administra, sino á los que entran en este mundo y pueden recibir la ablucion corporal. Y por tanto este sacramento no conviene sino á los que pueden ser curados corporalmente (2).

ARTÍCULO II. — Este sacramento debe administrarse en cualquiera enfermedad?

1.º Parece que este sacramento debe administrarse en cualquiera enfermedad: porque Santiago hablando de este sacramento (Jac. 5), no determina enfermedad alguna. Luego debe ser conferido en todas las enfermedades.

2.º Cuanto el remedio es más digno, tanto más general debe ser. Pero este sacramento es más digno que la medicina corporal. Luego como la medicina corporal se da á todos los enfermos parece tambien que este sacramento debe conferírseles igualmente.

Por el contrario, todos llaman á este sacramento la Estremauncion. Pero no toda enfermedad conduce al extremo de la vida, puesto que hay ciertas enfermedades que son causa de más largo vivir como dice el Filósofo (Lib. de long. et brevis vitæ, C. 1). Luego no en todas las enfermedades debe darse este sacramento.

Conclusion. *Este sacramento no debe administrarse á los que padecen una enfermedad cualquiera, sino á los que sufren una que los pone en peligro de muerte.*

Responderémos, que este sacramento es el último remedio que la Iglesia puede aplicar, como disponente inmediatamente para la gloria. Y por esto, *únicamente debe administrarse á los enfermos moribundos, puesto que su enfermedad es mortal y se teme el peligro de muerte* (3).

Al argumento 1.º dirémos, que cual-

(1) Consúltese lo dicho en la parte 3.ª, cuestion 68, art. 11, donde *ex profeso* trata el Angélico esta cuestion, y en qué casos puede ó no hacerse la operacion cesárea. Sin recurrir á este extremo, la cirugía tiene medios de poder hacer llegar el agua al cuerpo de la criatura cuando se halla en ciertas condiciones, lo cual simplifica muchísimo esta cuestion quirúrgico-moral.

(2) De aquí se sigue, dice Silvio, que la Estremauncion no

quiera enfermedad cuando se agrava ó aumenta puede producir la muerte. Por esta razon, si se considera el género de enfermedades, se puede conferir la Estremauncion en toda especie de enfermedad; y por esto el Apóstol no determina ninguna. Pero si se considera el modo y estado de la enfermedad, no siempre debe administrarse este sacramento á los enfermos.

Al 2.º que la medicina corporal tiene por efecto principal la curacion corporal, de la que todos los enfermos necesitan en cualquier estado. Mas este sacramento tiene por efecto principal aquella incolumidad, que es necesaria á los que salen de esta vida y se dirigen hácia la gloria; por lo tanto no hay paridad.

ARTÍCULO III. — ¿Debe administrarse este sacramento á los furiosos y á los enajenados?

1.º Parece que debe conferirse este sacramento á los furiosos y dementes; porque tales enfermedades son peligrosísimas y disponen prontamente á la muerte. Es así que debe ponerse el remedio al peligro. Luego este sacramento que es dado para remedio de la debilidad humana debè ser conferido á los tales.

2.º El sacramento del bautismo es más digno que este. Pero el bautismo se da á los furiosos segun se ha dicho (Sent. 4, dist. 4, c. 3, a. 1, c. 2, y P. III, C. 68, a. 12). Luego tambien debe conferírseles este sacramento.

Por el contrario, no debe darse este sacramento sino á los que le reconocen: y los tales no son los furiosos y dementes. Luego no se les debe otorgar.

Conclusion. *A los furiosos y dementes, por lo mismo que les falta la devocion, de ninguna manera debe conferírseles este sacramento, á menos que no tengan intervalos lúcidos en los cuales puedan reconocer el sacramento.*

Responderémos, que para percibir el

debe administrarse á aquellos que, aunque próximos á morir, no les preceda enfermedad: tales son los ajusticiados, los soldados que van á entrar en campaña con gran peligro de sucumbir en ella, etc.

(3) Esto mismo que aquí dice el Santo, fue lo que el Tridentino dispuso y enseñó despues, segun se ve en las palabras citadas en la nota del artículo anterior.

efecto de este sacramento, sirve la devocion del que le recibe, y el mérito personal de los que le confieren y el general de toda la Iglesia; lo cual se hace notorio, porque la forma de este sacramento se confiere de un modo deprecativo. Y por esto *no debe conferirse á aquellos que no pueden reconocer y recibir este sacramento con devocion*, y principalmente á los furiosos y dementes que pudieran cometer alguna irreverencia respecto del sacramento por alguna grosería, á menos que no tengan algunos intervalos lúcidos en los que puedan reconocer el sacramento, y entonces y en aquel estado puede administrárseles (1).

Al argumento 1.º dirémos, que aunque los furiosos y los locos estén algunas veces en peligro de muerte, sin embargo el remedio no puede serles aplicado sino por devocion propia, y por tanto no debe serles conferido.

Al 2.º que el bautismo no requiere el movimiento del libre albedrío, puesto que se da principalmente contra el pecado original, que no es curado en nosotros segun nuestro libre albedrío; mas en este sacramento sí se requiere, y por tanto no hay paridad. Además el bautismo es sacramento de necesidad, y no la Estremauncion.

ARTÍCULO IV. — Debe administrarse este sacramento á los niños? (2)

1.º Parece que este sacramento debe administrarse á los niños; porque á veces los niños y los adultos son atacados de las mismas enfermedades. Pero á una misma enfermedad debe aplicarse el mismo remedio. Luego así como este sacramento se confiere á los adultos, tambien debe conferirse á los niños.

2.º Este sacramento se otorga para purificar las reliquias del pecado, como se ha dicho (C. 30, a. 1), tanto del original como del actual. Pero en los niños existen las reliquias del pecado original.

(1) Al hablar el Santo de la devocion, no se crea que exige la actual, la que si siempre es conveniente, no se requiere ni para la válida, ni licita recepcion de los Sacramentos. Habla el Santo Doctor de aquella devocion que ha debido tenerse en la vida pasada y que se supone continuar virtualmente en el paso para la eternidad; pues de otro modo y si la Estremauncion hubiera de esponerse al peligro de irreverencia por parte del enfermo, dicho se está que por ese mismo hecho quedaba indigno de recibir el Sacramento.

Luego debe conferírseles este sacramento.

Por el contrario, no debe conferirse este sacramento á aquel á quien no compete la forma del mismo; y la forma de este sacramento no compete á los niños, puesto que no pecaron por la vista y el oído, como en dicha forma se expresa. Luego no debe dárselos este sacramento.

Conclusion. *No debe conferirse á los niños la Estremauncion.*

Responderémos, que este sacramento exige una devocion actual en el que le recibe, así como la Eucaristía (3). Por lo tanto, así como no debe darse la Eucaristía á los niños, así ni este sacramento.

Al argumento 1.º dirémos, que las enfermedades no son causadas en los niños, por el pecado actual como en los adultos; y contra estas enfermedades que son causadas por el pecado, y por decirlo así, son como sus reliquias, se administra principalmente el sacramento de la Estremauncion.

Al 2.º que no se da contra las reliquias del pecado original, sino segun que son fortalecidas en cierto modo por los pecados actuales. Por lo tanto, se administra principalmente contra los pecados actuales (como se desprende de la forma misma), los que no existen en los niños.

ARTÍCULO V. — En este sacramento debe ungrirse todo el cuerpo?

1.º Parece que en este sacramento debe ungrirse todo el cuerpo, porque segun San Agustín (De Trin. l. 6, c. 6), « el alma toda está en todo el cuerpo ». Pero este sacramento se confiere principalmente para sanar el alma. Luego debe ungrirse en todo el cuerpo.

2.º Donde existe la enfermedad debe aplicarse la medicina. Pero á veces la enfermedad es general y en todo el cuerpo, como la de la fiebre. Luego debe ungrirse todo el cuerpo.

(2) Entiende Santo Tomás por niños á los que no han llegado al uso de la razon; y á estos tales dice que no debe administrárseles este Sacramento.

(3) Téngase presente lo advertido en la nota 1.ª del anterior artículo. Advertirémos, además, que aunque los niños no hubiesen hecho su primera comunión, si tienen suficiente edad ó malicia para cometer faltas, debe dárselos la Estremauncion, si llega el caso de necesitarse.

3.º En el bautismo es sumergido todo el cuerpo. Luego tambien en este debe ungiarse todo.

Por el contrario, está el rito de la Iglesia universal segun el cual no se unge con este sacramento al enfermo sino en determinadas partes del cuerpo.

Conclusion. *No todo el cuerpo, sino solamente aquellas partes del mismo deben ser unguidas, en las cuales reside la raíz de la enfermedad espiritual.*

Responderémos, que este sacramentose administra por modo de curacion, y la curacion corporal no es preciso que se haga por la medicina aplicada á todo el cuerpo, sino á aquellas partes donde reside la raíz de la enfermedad. Y por esto tambien la uncion sacramental debe hacerse en aquellas partes únicamente en las cuales reside la raíz de la enfermedad espiritual.

Al argumento 1.º dirémos, que el alma aunque esté toda en cada parte del cuerpo, en cuanto á la esencia, no sin embargo en cuanto á las potencias que son las raíces de los actos del pecado. Así es preciso que la uncion se haga en las partes determinadas del cuerpo, en que aquellas potencias tienen el ser (*esse*) ó residen.

Al 2.º que no siempre se aplica la medicina donde está la enfermedad, sino más congruentemente donde se halla la raíz del mal.

Al 3.º que el bautismo se hace por modo de ablucion; y la ablucion corporal no purifica la mancha de alguna parte, sino de aquella á que se aplica, por esto el bautismo se administra á todo el cuerpo (1). Pero respecto de la Estremauncion se aplica de otra manera por la razon ya dicha (al responderémos y al 1.º y 2.º arg.).

ARTÍCULO VI. — ¿Se determinan de un modo conveniente las partes que deben ser unguidas?

1.º Parece que se determinan inconve-

(1) En otro lugar (Parte III, cuest. 66, a. 7) tiene probado el Santo que ese modo de bautizar por inmersion no es necesario para el bautismo; y en efecto la Iglesia tiene establecido en el Ritual de San Pio V que lo mismo es válido ese sacramento administrado por inmersion, como por infusion ó aspersion. El Santo Doctor decia en su tiempo que no obstante ser indiferentes para la validez del bautismo cualquiera de las tres

nientemente las partes que deben ser unguidas; esto es, que sea unguido el enfermo en los ojos, en las narices, en las orejas, labios, manos y piés; porque el médico entendido cura la enfermedad en su raíz. Pero *del corazon salen los pensamientos malos que manchan al hombre*, como se dice (Matth. 15, 19). Luego debiera hacerse la uncion en el pecho.

2.º La pureza de la mente no es menos necesaria á los que salen de este mundo que á los que entran en él. Mas los que entran son unguidos por el sacerdote en el vértice con el Crisma para significar la pureza de la mente. Luego tambien los que salen deben ser unguidos por este sacramento en el vértice.

3.º Allí debe emplearse el remedio donde es mayor la fuerza de la enfermedad. Pero la enfermedad espiritual tiene su asiento, principalmente en los varones, en los riñones, y en las mujeres en el ombligo, como se dice (Job. 40, 11): *su fuerza está en sus lomos y su virtud en el ombligo de su vientre*, segun la esposicion de San Gregorio (Moral. l. 32, c. 11). Luego allí debería hacerse la uncion.

4.º Así como se peca por medio de los piés, así por los otros miembros del cuerpo. Luego así como són unguidos los piés, así tambien deberían ser unguidos los otros miembros del cuerpo.

Conclusion. *Deben ser unguidos los cinco sentidos corporales principalmente como principios de nuestro conocimiento y de nuestros pecados; pero en algunos por la potencia apetitiva y motora úngeles en los riñones y en los piés.*

Responderémos que los principios de pecar son en nosotros los mismos que los principios de obrar, porque el pecado consiste en el acto. Mas los principios de accion en nosotros son tres: 1.º el que dirige, esto es, la potencia cognoscitiva; 2.º el que manda, es decir, la potencia apetitiva; 3.º el que ejecuta, esto es la fuerza motora. Además todo conocimiento nuestro tiene su origen en el sentido.

formas, era sin embargo más seguro bautizar por inmersion, porque ese era el rito de entónces en la Iglesia latina. Pero por idéntica razon y á partir de los tiempos de Santo Tomás, lo seguro hoy y lo que debe practicarse es el bautismo por infusion, que reemplazó, y por causas muy graves, al observado hasta el siglo XIII.

sobre los cuales se hace la uncion, y los órganos de la generacion, sobre los cuales no debe hacerse la uncion á causa de la impureza de aquellas partes y la honestidad del sacramento.

ARTÍCULO VII. — ¿Los que están mutilados deben ser unguidos en aquellas partes dichas?

1.º Parece que no debe ungiarse en las partes dichas á los mutilados: porque así como este sacramento exige determinada disposicion en el que le recibe, esto es, que se halle enfermo, tambien exige una parte determinada. Pero el que no está enfermo no puede ser unguido. Luego ni aquel que carece de la parte en que debe hacerse la uncion.

2.º El que es ciego de nacimiento no delinque por medio de la mirada. Y en la uncion que se hace en los ojos se menciona la falta cometida por la vista. Luego no debe hacerse tal uncion al ciego de nacimiento, y así de los otros.

Por el contrario, el defecto del cuerpo no impide algun otro sacramento. Luego ni debe impedir este. Ahora bien, todas las unciones son necesarias para la validez de este sacramento. Luego deben hacerse todas á los mutilados.

Conclusion. *Los mutilados deben ser unguidos en las partes más próximas á aquellas en que deberían serlo.*

Responderémos, que aún los mutilados deben ser unguidos lo más próximo posible á aquellas partes en que se debiera hacer la uncion; porque aunque carezcan de los miembros, tienen, sin embargo, las potencias del alma, que son debidas á aquellos miembros, ó al menos las tienen en su raíz, y pueden pecar interiormente por lo que corresponde á estas partes, aunque no exteriormente.

Con lo dicho quedan contestados los argumentos propuestos.

Y puesto que donde reside en nosotros el primer origen del pecado allí debe aplicarse la medicina, *por esto son unguidos los sitios de los cinco sentidos*, á saber: los ojos por causa de la mirada, las orejas por lo oido, las narices por el olor, la boca por el gusto, las manos por el tacto, que reside principalmente en las estremidades de los dedos: *á algunos enfermos se les unge en los riñones á causa de la potencia apetitiva, y en los piés por la motora*, de la que son principalmente su instrumento. Y como el primer principio de la operacion humana es cognoscitivo, por esto, aquella uncion que se hace á los cinco sentidos es observada por todos como de necesidad del sacramento (1); pero algunos no observan otras, ciertos observan la que se hace en los piés y no la que se hace en los riñones; porque la potencia apetitiva y motora son principios secundarios.

Al argumento 1.º dirémos que el pensamiento no sale del corazon, sino por alguna imaginacion, que es un movimiento producido por el sentido, como se dice (De anima, l. 2, text. 160). Y por esto el corazon no es la primera raíz del pensamiento sino los órganos de los sentidos, si bien el corazon es principio de todo el cuerpo. Pero este principio es la raíz remota.

Al 2.º que los que entran en el mundo deben adquirir la pureza de la mente, pero los que salen deben purificarla. Y, por tanto, estos deben ser unguidos en aquellas partes donde sucede que se mancha la pureza de la mente.

Al 3.º que segun la costumbre de algunas Iglesias se ungen los riñones porque en ellos reside, sobre todo, el apetito concupiscible (2); pero la potencia apetitiva no es la primera raíz segun lo dicho.

Al 4.º que los órganos del cuerpo, por los cuales se ejercen los actos del pecado, son los piés, las manos y la lengua,

(1) Sobre esto hay distinto modo de pensar entre los teólogos. Unos hay que para la validez solo admiten una sola uncion, espresando al propio tiempo los nombres de los demas sentidos, en union de aquel en el que la citada uncion se verifica. Pero la sentencia más probable y seguida es la de nuestro Santo Doctor, á quien siguen San Buenaventura y San Alfonso, con Suarez, Soto, Belarmino y Valencia, entre otros

teólogos. (Véase á San Alfonso, lib. vi, n. 710).

(2) La uncion en los riñones, segun manda el Ritual, no se practica con las mujeres, en gracia de la honestidad; y aún con los hombres no se debe hacer cuando sea difícil mover al enfermo, ó sea persona pudibunda; y como sea difícil hacer estas distinciones á última hora, la práctica viene sancionando la omision para los dos sexos de esa uncion sagrada.